

Viviana Bustamante González
ABOGADA

Señor
JUEZ CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
Calarcá Quindío.

Proceso: Ordinario Laboral - Primera Instancia.
Demandante: JULIAN ALBERTO AGUIRRE DIAZ.
Demandado: CONSORCIO LA LINEA (conformado por las empresas CSS
CONSTRUCTORES SA y CONSTRUCTORA CONCRETO SA).
Radicado: 2019-00145
Asunto: SOLICITUD TERMINACIÓN ANORMAL PROCESO POR
DESISTIMIENTO.

NANCY VIVIANA BUSTAMANTE GONZALEZ, mayor y vecina de la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.883.268 expedida en Armenia Quindío, abogada titulada y en ejercicio con tarjeta profesional número 251.866 del Consejo Superior de la., en condición de apoderada judicial del señor **JULIAN ALBERTO AGUIRRE DIAZ**, me permito solicitar de manera comedida y respetuosa y al tenor del artículo 314 del Código General del Proceso aplicable a los procesos laborales en virtud de lo indicado por el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo, y en coadyuvancia de la parte demandada **CONSORCIO LA LINEA** (conformado por las empresas **CSS CONSTRUCTORES SA y CONSTRUCTORA CONCRETO SA**), la **TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO** de la referencia, es de anotar que el presente desistimiento es procedente en razón que no se ha proferido sentencia que ponga fin al presente asunto.

Lo anterior, tiene sustento jurídico en la sección quinta capítulo II del artículo 314 del Código General del Proceso, que a su tenor indica:

"ARTÍCULO 314. DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES. El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso (...)"

Así mismo es de indicar que la presente solicitud se realiza en coadyuvancia de la demandada **CONSORCIO LA LINEA** (conformado por las empresas **CSS CONSTRUCTORES SA y CONSTRUCTORA CONCRETO SA**).

En razón de lo anterior comedidamente me permito efectuar a su despacho las siguientes:

PETICIONES

PRIMERA: Sírvase aceptar el desistimiento que a través del presente escrito y a nombre de mi poderdante, señor **JULIAN ALBERTO AGUIRRE DIAZ**, elevo respecto del proceso Ordinario Laboral - Primera Instancia adelantado contra del **CONSORCIO LA LINEA** (conformado por las empresas **CSS CONSTRUCTORES SA y CONSTRUCTORA CONCRETO SA**) y consecuentemente, dar por terminado de forma anormal el proceso, disponiendo del archivo del expediente previamente efectuadas las anotaciones que fueren necesarias.

SEGUNDA: Abstenerse de condenar en costas, ya que así lo han convenido las partes, razón por la cual la demandada, **CONSORCIO LA LINEA** (conformado por las empresas **CSS CONSTRUCTORES SA y CONSTRUCTORA CONCRETO SA**), por medio de su apoderado judicial coadyuva el presente memorial.

Viviana Bustamante González
ABOGADA

Atención

NANCY VIVIANA BUSTAMANTE GONZALEZ
C.C. 1.094.883.268 de Armenia.
T.P. 251.866 C.S.J.

Julian Alberto Aguirre Díaz
JULIAN ALBERTO AGUIRRE DIAZ
C.C. 1.113.784.529 de Roldanillo Valle del Cauca.

Coadyuva,

SERGIO RESTREPO FERNANDEZ
T.P. 15.793 del C.S de la J.
CC 8.295.564
Apoderado
CONSORCIO LA LINEA